



APRUEBA CONTRATO ARRIENDO DE
FOTOCOPIADORA DESAMU QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 012/
QUILLÓN, Enero 17 de 2011.

VISTOS:

- ❖ Decreto Alcaldicio N° 678 de fecha 20.12.2010, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2011.
- ❖ Resolución de Acta de Adjudicación de fecha 14.01.2011 de la Licitación Pública denominada "ARRIENDO DE FOTOCOPIADORA DESAMU QUILLÓN".
- ❖ Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
- ❖ De acuerdo a la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

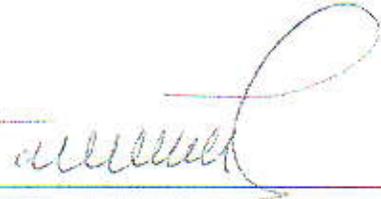
CONSIDERANDO:

- ❖ La necesidad urgente de contratar el servicio de arriendo de una fotocopiadora para el DESAMU de Quillón, debido a la gran cantidad de documentación que se necesita a diario tanto en el DESAMU como en el CESFAM, CECOF El Casino y sus Postas dependientes, por un periodo de un año.

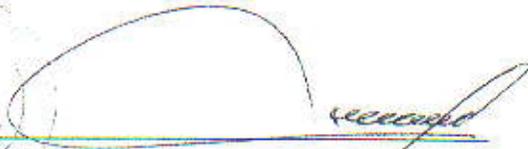
DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios a COMERCIAL WORLDTEC LTDA., por ser el único proveedor que cumple con los requisitos solicitados en precio, calidad y plazo de entrega, según lo solicitado en la Licitación Pública.
2. **LA VIGENCIA** del contrato será hasta el 17 de Enero de 2012, según lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.
3. **IMPUTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.09.005.001 (**ARRIENDO DE FOTOCOPIADORA**) del presupuesto 2011 y los 17 días de Enero de 2012 impútense a la cuenta presupuestaria del año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAGDALENA HORMAZABAL MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HECTOR MONSALVE CASTILLO
ALCALDE (S)

HMC/MHM/YLB/dss.

DISTRIBUCIÓN:

- Comercial Worldtec Ltda.
- Secretaría Municipal
- Depto. Finanzas Desamu
- Archivo Desamu



Chillan, Enero 2011.

CONTRATO DE ARRIENDO DE FOTOCOPIADORA.

En Chillán a 17 de ENERO de 2011, entre Comercial Worldtec Ltda., RUT 77.880470-0, del rubro de su denominación, representada por Don Mario Yáñez Salazar RUT 11.808.011-4 en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en esta ciudad, calle 18 de Septiembre 768, Chillán. Que en adelante se denominará “**Arrendador.**” Por una parte y, por la otra DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Rut: 61.972.800-9, representado por Don Héctor Baudilio Monsalve Castillo Alcalde (S) RUT 6.726.058-9 en su calidad de Representante Legal, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón. Según Licitación N° 4367-66-L110, que en lo sucesivo se denominará “**Arrendatario**”, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO.- Por el presente instrumento Don Mario Yáñez Salazar, en representación de Comercial Worldtec Ltda., que inviste y faculta legalmente para ello, viene a entregar en arriendo el bien de su propiedad que a continuación se señala, y que el Arrendatario, manifiesta recibir en este acto funcionando en perfecto estado de conservación y a su entera satisfacción una fotocopiadora digital e impresora láser, marca Sharp modelo al 2050CS N° Serie 05034520, en adelante denominado “**Equipo**”.

SEGUNDO.- Las partes dejan expresamente establecido que el Arrendatario no podrá ceder, subarrendar, entregar en comodato, ni enajenar a título alguno, el Equipo proporcionado por el Arrendador, que ha sido individualizado en el presente contrato.

TERCERO.- El valor del arriendo del Equipo es de \$9 (Nueve pesos) más I.V.A por copia o impresión. El valor contempla todas las mantenciones e insumos necesarios para el buen funcionamiento del Equipo (Mantenciones preventivas y correctivas, Toner, Revelador, Cilindros, lámina de limpieza, etc.) excluyendo el papel utilizado, el cual será de costo del Arrendatario. El plazo máximo acordado para la realización de las mantenciones o reparaciones es de 36 horas, desde el momento en que el Arrendatario se a conocer el problema.



EPSON

BRAND

EDMARK

Canon

XEROX

SHARP

YUEN

YUEN



WORLDTEC
TECNOLOGÍA E IMAGEN

CUARTO.- Se deja expresamente establecido que es obligación del Arrendatario comunicar al Arrendador si advierte fallas en el funcionamiento del equipo en arriendo, a fin de proceder a su reparación. Este aviso se realizara en forma telefónica o por escrito y el arrendador, o quien lo represente, procederá a firmar la Orden de Reparación correspondiente. En todo caso, se deja expresa constancia, que queda prohibido al Arrendador efectuar, por si mismo o hacer efectuar por terceros, cualquier reparación del equipo entregado en arriendo. El incumplimiento del punto anterior será causa suficiente para poner termino de Ipso Facto al presente contrato y se procederá a retirar el equipo en arriendo que este en poder del arrendatario, el que obligara a pagar, a modo de cláusula penal, por concepto de daños y perjuicios, la cantidad de 5 unidades de fomento (5 U.F.), renunciando a toda acción resolutoria o de nulidad que pudiera afectar a la presente cláusula.

En el caso de fallas en las que la reparación del Equipo requiera su trasladar al laboratorio técnico del Arrendador; este deberá suministrar un equipo de similares características al Arrendatario para no generar problemas de continuidad en el servicio contratado.

QUINTO.- La instalación de equipo, será hecha por personal de Worldtec Ltda., quien dará la capacitación necesaria al Arrendatario para el buen funcionamiento del equipo arrendado. En caso de cambio de ubicación traslado de los equipos, y con el fin de garantizar la seguridad de los mismos, el Arrendatario deberá dar aviso a Comercial Worldtec Ltda., con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que ello ocurra.

Dirección de Instalación: CALLE 18 SEPTIEMBRE N° 250, QUILLON.

SEXTO.- La Facturación del servicio se realizara en forma mensual con un plazo para su cancelación de 30 días (plazo estipulado en factura). Para determinar el valor a facturar se realizara la revisión del contador del Equipo, el que señalara la cantidad de fotocopias u/o impresiones realizadas, esta toma de contador será verificada por un técnico de la empresa Arrendadora dentro de los 5 primeros días del mes siguiente. Queda claro para ambas partes que el valor a facturar variara y dependerá de la cantidad de fotocopias u/o impresiones realizadas que indique el contador del Equipo por el valor copia estipulado anteriormente en el presente contrato.



EPSON



LEXMARK

Canon

XEROX



SHARP

KYOCERA



WORLDTEC
TECNOLOGIA E IMAGEN

SÉPTIMO.- El hecho de que no se cumpla con el mínimo de fotocopias mensuales estipulado en el presente contrato, no faculta al Arrendatario a cuestionar y menos a no cancelar el valor mínimo estipulado anteriormente dentro de los plazos estipulados.

OCTAVO.- El término anticipado del contrato u el no pago de Las facturas dentro de lo plazos establecidos, facultara al Arrendador a poner termino del contrato de arrendamiento y proceder a la facturación anticipada de la totalidad de los meses restantes de este. El término anticipado deberá ser solicitado formalmente por carta o correo electrónico con a lo menos 30 días de anticipación, procediéndose al retiro de los Equipo(s) de las instalaciones del Arrendatario previa revisión de su estado actual.

NOVENO.- Las partes dejan constancia que, no se entenderán incluidos en este contrato. La reparación de los daños y/o desperfectos provenientes del mal uso abusivo o inadecuado del referido Equipo, tales como, golpes, malos tratos, intervención de terceros no autorizados por Comercial Worldtec Ltda. y en general aquellos que no deriven directa o indirectamente de su normal y legítimo uso. Las reparaciones de los daños y/o desperfectos en el párrafo anterior serán realizadas por Comercial Worldtec Ltda., y facturadas por este, en cada oportunidad de acuerdo a los precios de reparación vigentes a la fecha en que ellos se efectúen.-

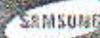
DÉCIMO.- El presente contrato comenzara a regir el 17 de Enero de 2011 y tendrá una duración de 12 meses a contar de esta fecha, renovable tacita y sucesivamente si las partes no manifiestan por escrito, y con 30 días de anticipación, poner termino a aquel, enviando para tal efecto, una carta certificada al domicilio que los contratantes registran en la presente convención.

DÉCIMO PRIMERO.- Terminado el contrato el Arrendatario, restituirá al Arrendador el equipo entregado en arriendo el que será retirado, única y exclusivamente, por su personal autorizado, llenando la correspondiente Acta de Entrega.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor que las partes suscriben un ejemplar del contrato quedan en poder de Comercial Worldtec Ltda. y el segundo en mano del Arrendatario.-



EPSON



LEXMARK

Canon

XEROX



SHARP

KYOCERA



WORLDTEC
TECNOLOGÍA & IMAGEN

DÉCIMO TERCERO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, y pese a la denominación que se emplea en el mismo, las partes acuerdan darle carácter y naturaleza de Contrato Ignominado y fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y prorrogando competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO.- Contador inicial N° 0000



Hector Monsalve Castillo
SR. HÉCTOR MONSALVE CASTILLO.
ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD
DE QUILLÓN. (DEPTO DE SALUD)

Mario Yáñez Salazar
p.p. COMERCIAL WORLDTEC LTDA.
RUT. 77.880.470 - 0

MARIO YÁÑEZ SALAZAR
GERENTE GENERAL
COMERCIAL WORLDTEC LTDA.



EPSON



LEXMARK

Canon

XEROX



SHARP



KYOCERA

